

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 3 para los expedientes acogidos a la Orden de 28 de septiembre de 2018, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021081079)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La adjudicación se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En este supuesto, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

La financiación de estas subvenciones se establece en el artículo 5 de la Orden de convocatoria en el que se indica la distribución de importes por anualidades. Su distribución ha sido





modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de mayo de 2021, quedando del siguiente modo:

<b>C. GESTOR.</b>	<b>POS. PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDO</b>	<b>PROG. FINANC</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ANUALIDAD</b>
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	2.240.000 €	2021
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	3.362.500 €	2022
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	2.054.230 €	2023
120050000	G/354C/77000	FR14080200	20150163	848.270 €	2024

Con fecha 18 de noviembre de 2019, reunida la Comisión de valoración regulada por el artículo 19 de las bases, se emite informe vinculante en el que se determinan los expedientes que son objeto de instrucción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21.2 del Decreto 9/2018 y el artículo 14 de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como los expedientes que son propuestos para su desestimación, previo el correspondiente trámite de audiencia, al no ser susceptibles de instrucción por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases, relativos a puntuación o haber resultado beneficiarios a tenor de lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad privada (DOE n.º 199, de 17 de octubre). En consecuencia, se determina la no concurrencia competitiva en la convocatoria, decidiéndose en aplicación de las bases reguladoras, proponer la aprobación de solicitudes de subvención a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El artículo 25 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional n.º 3 para un tercer grupo de expedientes, propuestos para aprobar, aprobar con minoración o desestimar, otorgándose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, trasladando a la Comisión de valoración aquellas alegaciones que afectan a la puntuación asignada. Con fecha 28 de junio de 2021, la Comisión de valoración ha emitido informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Acogiéndose a lo previsto en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, el titular del expediente 18Sb4100238, cuya estimación estaba propuesta provisionalmente en el lote 2, manifestó por escrito su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento. El departamento gestor tramitó el levantamiento del acta previa de inicio, recibiendo informe que expone la realización de actuaciones que han transformado notablemente las superficies incluidas, motivando la desestimación de la subvención. Mediante trámite de audiencia se puso de manifiesto esta información al interesado que, vencido el plazo concedido, no ha formulado alegaciones ni ha entregado documentación alguna, por lo que procede desestimarlos.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración y del análisis efectuado ha emitido, con fecha 28 de junio de 2021, informe concretando el resultado de la evaluación de estos documentos. En el Anexo IV se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquellos que resultan desestimados.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 18 del Decreto 9/2018:

**PROPONGO:**

- I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, concediendo la subvención indicada, por un importe total de 308.227,46 €.

En el Anexo III se incluyen las actuaciones que se han excluido de los expedientes de este Anexo I, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.





En virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente y, en particular, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) De las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de las ayudas.

A) Las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 51 del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura que incluye, entre otras, la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de subvenciones, la normativa sectorial que sea de aplicación, las bases reguladoras y las respectivas ordenes de convocatoria.

B) Mantener, durante todos los años de compromiso, la titularidad de los recintos objeto de subvención en el Registro de Explotaciones Agrarias (RExA).

Los datos utilizados para la acreditación de la explotación, su tamaño y el uso agrario, en ausencia de datos inscritos de superficies agrarias, han sido los inscritos el año anterior tenidos en cuenta, de haberlos, los declarados este año de manera provisional, según establece el artículo 16 del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de explotaciones Agrarias.

C) Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse de acuerdo con las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Anexo III de las bases reguladoras, con el alcance y las condiciones detalladas en el documento de valoración económica y condiciones de ejecución y en los informes recavados en la instrucción, que forman parte de la resolución y de los que se dará traslado a cada beneficiario en la notificación individual de la misma.

Las plantas a utilizar en actuaciones de densificación procederán de material recolectado en alguna de las siguientes regiones o subregiones de procedencia:





Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Especie	Región de Procedencia/ Región de Identificación y Utilización (RIU)
PLANTACIÓN	PLA-1	Planta: Quercus sp. En envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido)	Quercus ilex L. (Encina)	11. Región Extremadurese
			Quercus suber L. (Alcornoque)	1. Norte de Cáceres - Salamanca 2. Sierra de San Pedro 3. Montes de Toledo - Villuercas 5. Sierra Morena Occidental G. Valle del Tiétar
			Quercus pyrenaica Willd (Rebollo)	7. Salamanca-Sayago 8. Gata y Peña de Francia 9. Gredos y Sierra de Ávila 10. Valles del Tiétar y Jerte 14. Montes Oretanos 15. Sierra Morena Oriental H. Sierra de San Pedro I. Sierra Morena Occidental
			Quercus faginea Lam. (Quejigo)	6. Salamanca-Zamora 12. Valle del Tiétar- Campo Arañuelo 13. Montes Oretanos 14. Sierra Morena Occidental 15. Sierra Morena Oriental C. Noroeste de Cáceres F. Tierra de Barros
			Quercus coccifera L. (Coscoja)	RIU 29. Montes de Toledo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
	PLA-2	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido)	Fraxinus angustifolia Vahl (Fresno)	RIU 18. Sierra de Gata 19. Sierra de Gredos 28. Cuenca de Madrid 29. Montes de Toledo 30. Tajo-Campo Arañuelo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
			Olea europaea var. sylvestris (acebuche)	RIU 18. Sierra de Gata 19. Sierra de Gredos 28. Cuenca de Madrid 29. Montes de Toledo 30. Tajo-Campo Arañuelo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
	PLA-3	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (reposición de marras, plantación y recolocado de materiales)	Pinus pinea L. (Pino piñonero)	2. Valles del Tiétar y Alberche 5. Sierra Morena C. Garrovillas E. Valverde de Leganés





En la ejecución de los trabajos también se cumplirán los requisitos establecidos en la legislación sectorial que le sea de aplicación, incluidos los relativos a las medidas de seguridad y salud. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la misma en el lugar donde se desarrollen los trabajos, a disposición del personal inspector y de los Agentes de la Autoridad.

- D) La ejecución de las actuaciones subvencionables no podrá iniciarse hasta que se haya levantado el acta previa de inicio.

El plazo concedido para ejecutar las actividades aprobadas será de 12 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, prorrogable a 18 meses, según el procedimiento y circunstancias indicadas en el artículo 32 de las bases reguladoras.

- E) Esta Resolución implica la autorización sustantiva para la ejecución de las actuaciones aprobadas que, en virtud de la normativa vigente, deban ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siempre que se ejecuten de acuerdo con lo establecido en la misma. Si el beneficiario renuncia o incumple los requisitos necesarios para mantener el derecho a la subvención, se actuará de acuerdo a lo regulado en el punto 3 del artículo 30 del Decreto 9/2018, de 30 de enero.

Para las actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se deberá cumplir la normativa vigente. Para las actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo se deberá cumplir la normativa vigente y solicitar las oportunas autorizaciones.

- F) En el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos de implantación, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, del modo y con la documentación indicadas en el artículo 18, Solicitud de certificación y pago y Justificación de las subvenciones, de la Orden de convocatoria.

Incluirá, así mismo, el cálculo de la prima de mantenimiento a percibir en las siguientes anualidades.

A todo ello se unirá, en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX, modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.





G) Justificada satisfactoriamente la subvención, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular las siguientes:

- Correcta ejecución de las actuaciones según los términos recogidos en esta resolución.
- Titularidad en el RExA de los recintos incluidos en la solicitud de pago.
- Condicionalidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total o, del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad. La solicitud de certificación parcial y pago, que corresponda a unidades de actuación completas efectivamente ejecutadas, junto con toda la documentación indicada en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, deberá registrarse antes del 15 de noviembre de la anualidad correspondiente.

I) La falta de ejecución o ejecución incorrecta de algunas actuaciones puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad o a la reducción del importe de subvención de los trabajos correctamente realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 9/2018. No obstante, no se aplicará reducción a las diferencias que correspondan a variaciones en los tipos de los tributos aplicados.

Además, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto 9/2018 de 30 de enero, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) N.º 809/2014, tras el examen de admisibilidad del gasto, se aplicarán sanciones al importe a pagar si se han solicitado más unidades de las correctamente ejecutadas. A la prima de mantenimiento le serán de aplicación las sanciones correspondientes a la solicitud única, contemplada en el artículo 72, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en virtud del régimen de pago básico o del régimen de pago único por superficie y de otros regímenes de ayuda por superficie.

J) El pago de la subvención podrá realizarse a favor de un acreedor del beneficiario, por razón del gasto realizado, conforme al artículo 21 de la Orden de convocatoria, que permite y establece cómo hacerlo.





K) Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19 de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, según las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 58 de las bases reguladoras. A tal fin, en la superficie subvencionada, deberá instalarse un cartel informativo con el diseño y las características gráficas que se indican en el Anexo V del Decreto 9/2018.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, con cargo a la submedida 8.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

L) Con carácter obligatorio, durante los dos años siguientes a la implantación deberán realizarse los trabajos de mantenimiento de las actuaciones detalladas en el Anexo III del Decreto 9/2018, correspondiendo abonar por ellas una prima anual por recinto, cuyo importe dependerá de las unidades y hectáreas certificadas en la implantación, según detalla el artículo 42 del mismo Decreto. El importe de la prima podrá sufrir penalizaciones en caso de incumplimientos conforme al artículo 50 de las bases.

M) Los beneficiarios vienen obligados a colaborar con el Órgano Instructor en la realización de controles, administrativos y sobre el terreno, facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad; también deben colaborar y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, y de los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria. Todas estas obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento se recogen en los artículos 54, 55 y 59 de las bases reguladoras.

2) De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.

El artículo 51.1.i de las bases reguladoras también exige conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.







3) De los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados:

Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del FEADER, estos gastos serán susceptibles de beneficiarse de la contribución FEADER por dedicarse a operaciones aprobadas de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49 de dicho reglamento. Esta aprobación, competencia propia de la Autoridad de Gestión delegada al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de Enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE N.º 19, de 29 de enero de 2020, se materializa en el presente documento.

II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 24 del Decreto 9/2018.

Esta propuesta de Resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



**ANEXO I****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Anualidad 2021</b>	<b>Anualidad 2022</b>	<b>Subvención (€)</b>
1	18SB4060221	B06708267	40,04	11.829,45	17.758,96	29.588,41
2	18SB4100229	B78504834	35,55	14.183,52	21.293,03	35.476,55
3	18SB4100194	B37337466	32,45	9.215,11	13.834,20	23.049,31
4	18SB4060223	A28729424	30,27	17.310,83	25.987,90	43.298,73
5	18SB4060246	B06682181	30,00	8.939,47	13.420,39	22.359,86
6	18SB4060351	080076604B	30,00	7.982,68	11.984,00	19.966,68
7	18SB4100237	B84293299	29,56	16.436,25	24.674,92	41.111,17
8	18SB4060205	B06372015	26,02	7.909,31	11.873,86	19.783,17
9	18SB4100287	008844705D	23,61	19.983,80	30.000,70	49.984,50
10	18SB4060244	B06059661	23,44	5.402,70	8.110,80	13.513,50
11	18SB4060127	080089562C	23,37	4.036,21	6.059,37	10.095,58
SUMAN				123.229,33	184.998,13	308.227,46



**ANEXO II****SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE**

<b>N.º Orden</b>	<b>Expediente</b>	<b>NIF</b>	<b>Puntos</b>	<b>Causas de desestimación</b>
1	18SB4100312	076164086T	20,00	1 y 2
2	18SB4060111	076031310A	0,00	1 y 2
3	18SB4060118	076034154H	0,00	1 y 2
4	18SB4060140	E06110340	0,00	1 y 2
5	18SB4060185	A78781226	0,00	1 y 2
6	18SB4060213	B06008825	0,00	1, 2, 4 y 5
7	18SB4060282	016307443Y	0,00	1 y 2
8	18SB4100030	001187997R	0,00	1 y 2
9	18SB4100089	028962970J	0,00	1 y 2
10	18SB4100105	B06674584	0,00	1, 2 y 4
11	18SB4100178	005221390E	0,00	1 y 2
12	18SB4100180	G80707839	0,00	1 y 2
13	18SB4100240	B10481588	0,00	1 y 2
14	18SB4100256	B81928970	0,00	1 y 2
15	18SB4100304	006981618Z	0,00	1 y 2
16	18SB4100317	050270811X	0,00	1 y 2
17	18SB4100327	004175530H	0,00	1 y 2
18	18SB4100331	006974140B	0,00	1 y 2
19	18SB4100336	075976504Y	0,00	1 y 2
20	18Sb4100238	B10482099	0,00	8





Causa de desestimación:

1. El importe subvencionable no alcanza el mínimo de 5.000 €.
2. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.
3. El solicitante es beneficiario de la 4.4.2
4. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
  - 4.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
5. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
  - 5.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
6. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - 6.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
7. Se han solicitado actuaciones que incumplen alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras (Anexo III.b).
8. Acta previa de inicio desfavorable.



**ANEXO III****ACTUACIONES EXCLUIDAS**

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el Anexo I, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SI-GPAC	Tipo Actuación	Descripción	Uds	Tipo Incumplimiento
18SB4060127	Villalba de los Barros	Montencinar de Arriba	6/152/0/0/8/45/1		C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	277,00	8
18SB4060127	Villalba de los Barros	Montencinar de Arriba	6/152/0/0/8/42/2	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	464,00	8
18SB4060223	Puebla de Alcocer	Los Valles	6/102/0/0/33/9/21	TA	B3	Podá formación + Jaula protectora	25,00	1
18SB4060223	Puebla de Alcocer	Los Valles	6/102/0/0/33/9/21	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	200,00	1



N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SI-GPAC	Tipo Actuación	Descripción	Uds	Tipo Incumplimiento
18SB4060244	Higuera de Vargas	Las Cercas de Don Cecilio	6/66/0/0/6/314/2	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	55,00	8
18SB4060244	Higuera de Vargas	Las Cercas de Don Cecilio	6/66/0/0/6/312/3		E8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	0,29	7
18SB4060244	Higuera de Vargas	Las Cercas de Don Cecilio	6/66/0/0/6/312/3		E8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	1,00	7
18SB4060246	Valencia de las Torres	Los Quintos de San Martín	6/139/0/0/6/8/8	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	226,00	8
18SB4060246	Valencia de las Torres	Los Quintos de San Martín	6/139/0/0/7/8/2	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	192,00	8
18SB4060246	Valencia de las Torres	Los Quintos de San Martín	6/139/0/0/9/15/2	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	103,00	8





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SI-GPAC	Tipo Actuación	Descripción	Uds	Tipo Incumplimiento
18SB4060246	Valencia de las Torres	Los Quintos De San Martín	6/139/0/0/9/16/6	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	103,00	8
18SB4060246	Valencia de las Torres	Los Quintos De San Martín	6/139/0/0/6/1/8	TA	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	216,00	8
18SB4100194	Malpartida de Plasencia	Fresnedoso De Encinahermosa	10/119/0/0/21/9/7	PS	A1	Reploblación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	2,54	8
18SB4100194	Malpartida de Plasencia	Fresnedoso De Encinahermosa	10/119/0/0/21/5/1	PA	B4	Apostado matas + poda de formación	150,00	7
18SB4100194	Malpartida de Plasencia	Fresnedoso De Encinahermosa	10/119/0/0/21/5/1	PA	B5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	150,00	7
18SB4100229	Herreruela	El Hornillo	10/98/0/0/19/1/9	PS	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	146,00	8





N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SI-GPAC	Tipo Actuación	Descripción	Uds	Tipo Incumplimiento
18SB4100229	Herreruela	El Hornillo	10/98/0/0/18/4/1	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	133,00	8
18SB4100229	Herreruela	El Hornillo	10/98/0/0/18/7/4	PR	C3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	176,00	8
18SB4100229	Herreruela	El Hornillo	10/98/0/0/18/2/18	PS	E8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	1,00	7
18SB4100237	Ceclavín	Valdescobón Y Posial	10/62/0/0/8/5/23	PR	B4	Apostado matas + poda de formación	181,00	7
18SB4100237	Ceclavín	Valdescobón Y Posial	10/62/0/0/8/5/23	PR	B5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	159,00	7
18SB4100237	Ceclavín	Valdescobón Y Posial	10/62/0/0/503/50009/1	PS	A1	Repoblación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	3,09	8







Tipo de incumplimiento:

1. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Coreflex
2. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
3. Recinto no admisible según cultivo/ganado declarado en REXA
4. El solicitante no consta como titular en el REXA
5. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada
6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada
7. Existe informe desfavorable del órgano gestor - En relación con los requisitos de la convocatoria
8. Existe informe desfavorable del órgano gestor - De compatibilidad de la actuación con el IGF
9. Concurrencia, en superficie, con otras subvenciones en los últimos 5 años
10. Concurrencia, en superficie, con subvenciones de forestación de tierras agrarias



**ANEXO IV****RESULTADO DE LAS ALEGACIONES**

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas:

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>Alegaciones</b>	<b>Resultado</b>
18SB4100256	B81928970	Presenta documentos para justificar rexa, igf e incompatibilidad con otras subvenciones	Desestimatorio (a)

- a. Se estiman las alegaciones al Rexa. No las referidas al IGF por no estar aprobado, ni las de incompatibilidad con otras subvenciones al apreciarse incluso en la documentación aportada en las alegaciones.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

• • •